



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 322-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 3082 de fecha 16 de marzo del 2015, Informe N° 0274-2015-JUP-/MPP, el Informe N° 443-2015-SGAL-MPP de fecha 10 de abril del 2015, el informe N° 554-2015-JUP-MPP de fecha 19 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante expediente administrativo N° 12614 de fecha 30 de diciembre del 2014, la Sra. María Elena Serrano Bazán, solicita pago de luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre Aureliano Serrano Alvitres ocurrido el día 02 de junio del 2014, en la ciudad de San Pedro de Lloc, amparando su pedido en el convenio colectivo de trabajadores del año 2012 celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, mediante expediente administrativo N° 3082 de fecha 16 de marzo del 2015, la Sra. María Elena Serrano Bazán, reitera su pedido en acotación.

Que, mediante Informe N° 0274-2015-JUP-MPP de fecha 17 de marzo del 2015, la Unidad de Personal informa que la solicitante deberá alcanzar el acta o certificado de fallecimiento del familiar directo fallecido y el acta de nacimiento de la recurrente.

Que, mediante Informe N° 0355-2015-JUP-MPP de fecha 09 de abril del 2015, la Unidad de personal informa que la Sra. María Elena Serrano Bazán, ingresó a laborar el 04 de enero del 2011, bajo los alcances del D. Leg. 728. Asimismo solicita opinión y emisión de la Resolución que corresponda.

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 28°.- Establece que el Estado concede los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, las disposiciones complementarias legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país.

Que, existen los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T) N° 87 “Sobre Derecho de Sindicalización N° 98” sobre protección de la Libertad Sindical y a la negociación colectiva” N° 151 “Sobre protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública”, los mismos que han sido ratificados por el Gobierno Peruano, en consecuencia tienen jerarquía constitucional conforme lo establece la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Carta Magna.

Que, la Carta Magna al reconocer el derecho de los trabajadores de negociar colectivamente, significa el reconocimiento del Principio de Autonomía Colectiva como manifestación de la actividad sindical y como facultad de normar con el grupo social antagónico sus propias reglas: gobernando, administrando y reglamentando, en suma, sus intereses en conflicto.

Que, formalidad de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo ordenar el cumplimiento de un pacto colectivo a través de Resolución de Alcaldía, sin embargo debe considerarse que los convenios colectivos son expresiones del derecho a la negociación colectiva que consiste fundamentalmente en la potestad atribuida a los trabajadores para que organizados en un sindicato regulen con su empleador de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

manera autónoma los diferentes aspectos de su relación jurídica, plasmando dicha regulación en instrumento con fuerza vinculante, cualquiera sea la denominación que adopte (acuerdo, pacto, convenio o convenio colectivo).

Que, mediante Informe N° 443-2015-SGAL-MPP de fecha 10 de abril del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que se declare procedente el pedido sobre subsidio por luto y gastos de sepelio realizado por la Sra. María Elena Serrano Bazán de acuerdo a lo convenido en la cláusula cuarta ítem 11 del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo fiscal 2012 celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, mediante Informe N° 554-2015-JUP/MPP de fecha 19 de mayo del 2015, la Jefatura de la Unidad de Personal remite la liquidación de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de familiar directo de la servidora obrera Sra. Serrano Bazán, María Elena, por el monto de S/. 1,650.00 Nuevos Soles.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pago de Liquidación de Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de familiar directo de la servidora obrera **Sra. MARÍA ELENA BAZÁN SERRANO** por la suma de S/. 1,650.00 (Un Mil Seis Cientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE: FAMILIAR DIRECTO GASTOS DE SEPELIO Y LUTO

S/. 825.00 X 2

S/. 1,650.00

TOTAL A PAGAR S/. 1,650.00

Son: (Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la liquidación aprobada se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Sec. General
Gerencia Municipal
Unidad de Personal,
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Interesada
GGIAF
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
[Firma]
Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL